



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 024

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, CUATRO (4) DE MARZO DE 2024.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2018-00129- 00	LUZ LIDIA SANTACRUZ BEDOYA	AUTO ORDENA OFICIAR OFICINA INSTRUMENTOS PÚBLICOS- MEDIDAS CAUTELARES A LEVANTAR	1/3/2024	No. 4 FOLIO 195
LEY 1849 DE 2017	41001 31 20 001 2018-00095- 00	GEOFREY WALTER MARTIN HERNADEZ	AUTO ARCHIVO	1/3/2024	No. 3 FOLIO 266
LEY 1708 DE 2014	41001 31 20 001 2016-00168- 00	STELLA VAQUEZ SOTO	AUTO ARCHIVO	1/3/2024	No. 3 FOLIO 261
LEY 1708 DE 2014	41001 31 20 001 2017-00123- 00	LEASING BANCOLOMBIA	AUTO ARCHIVO	1/3/2024	No. 8 FOLIO 10
LEY 1708 DE 2014	41001 31 20 001 2017-00221- 00	EDILFONSO MEDINA ROMERO	AUTO ARCHIVO	1/3/2024	No. 5 FOLIO 65

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Radicación: 41001 31 20001 2018 00129 00
Afectado: Luz Lidia Santacruz Bedoya y otro
Ley: 1849 de 2017

Primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la nota devolutiva¹ emitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de Garzón- Huila, quien se negó a levantar las medidas cautelares que recaen sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202-20987, respóndase que en sentencia del 3 de diciembre de 2021 se dispuso, entre otras cosas, lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-20989 y demás datos arriba indicados, propiedad de LUZ LIDIA SANTACRUZ BEDOYA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: DECLARAR LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 202-20987 y demás datos arriba indicados, propiedad de MILCIADES VÉLEZ BOTERO, por las razones expuestas.

CUARTO: ORDENAR la tradición de los bienes extinguidos a favor de la Nación por intermedio del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE y/o la entidad que haga sus veces

QUINTO: En firme el presente fallo, se dispone **OFICIAR** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar donde se encuentran ubicados los bienes, para que efectúen la inscripción de esta sentencia de extinción de dominio en favor del Estado, **y procedan a levantar las medidas cautelares**. Cumplido lo anterior, deberán allegar al juzgado certificado de libertad y tradición con las anotaciones aquí ordenadas”. (Se destaca)

La citada providencia quedó ejecutoriada el 7 de febrero de 2022².

Con ocasión a lo anterior, el 14 de marzo de 2022 se libró el oficio N° 184 a Instrumentos Públicos a efectos de cumplir lo ordenado en el numeral quinto antes reseñado.

Ahora, atendiendo los aspectos destacados en la nota devolutiva se informa lo siguiente:

Las medidas cautelares que se dispuso levantar respecto al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 202-20989 propiedad de LUZ LIDIA SANTACRUZ BEDOYA, identificada con la CC. 55.058.387 corresponde a las cautelas de embargo y secuestro registradas en el folio de matrícula bajo la anotación N° 9, con ocasión a la resolución emitida el 3 de agosto de 2018 por la Fiscalía 48

¹ Folio 193 a 194 expediente digital N° 4

² Según constancia obrante a folio 184 expediente digital N°4



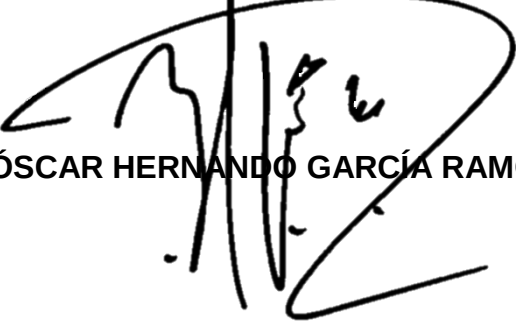
**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Seccional de la Dirección Especializada de Extinción de dominio de Bogotá, y comunicada esa dependencia a través de oficio del 18 de agosto de 2018³.

Por último, destáquese que según el contenido del artículo 121 del CED los servidores públicos están en la obligación de brindar toda la colaboración a las investigaciones con fines de extinción de dominio, y deberán atender las solicitudes de manera inmediata, completa y gratuita, so pena de imponerse multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 222 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS

³ Folio 19 expediente digital de medidas cautelares



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA - HUILA**

Radicación: 41001-31-20-001-2018-00095- 00
Afectado: Geofrey Walter Martín Hernández y Otros
Legislación: Ley 1849 de 2017

Primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto los certificados de libertad y tradición del vehículo de placas SRO 498 y el tráiler con placa S-46591, expedidos por la Secretaría de Tránsito de Facatativá y la Secretaría de Tránsito de Funza respectivamente, se observa el cumplimiento de la sentencia proferida el 13 de febrero de 2020 por este juzgado, por lo que se dispone el archivo de las presentes diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA - HUILA**

Radicación: 41001-31-20-001-2016-00168- 00
Afectado: Stella Vásquez Soto
Legislación: Ley 1708 de 2014

Primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el certificado de libertad y tradición del inmueble de matrícula inmobiliaria 357-38515 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Espinal – Tolima, se observa el cumplimiento de la sentencia proferida el 14 de junio de 2018 por este juzgado y confirmada en segunda instancia el 28 de septiembre de 2020 por la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, por lo que se dispone el archivo de las presentes diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA - HUILA**

Radicación: 41001-31-20-001-2017-00123 00

Afectado: Leasing Bancolombia

Legislación: Ley 1708 de 2014

Primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el certificado de libertad y tradición del vehículo de placas WMB 196 expedido por la Secretaría de la Movilidad de la Virginia, se observa el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro del presente trámite de extinción, acatando lo dispuesto en la sentencia proferida el 28 de marzo de 2023 por la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, que revocó la sentencia del 29 de octubre de 2021 proferida por este juzgado, por lo que se dispone el archivo de las presentes diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA - HUILA**

Radicación: 41001-31-20-001-2017-00221 00

Afectado: Edilfonso Medina Romero

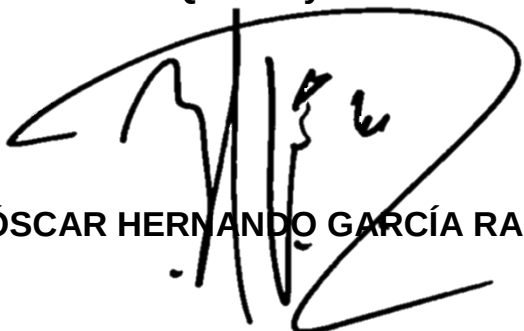
Legislación: Ley 1708 de 2014

Primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 362-0010251 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Honda – Tolima, se observa el cumplimiento de la sentencia del 18 de septiembre de 2019 proferida por este Juzgado, la cual fue confirmada en segunda instancia el 28 de mayo de 2020 por la Sala de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá, por lo que se dispone el archivo definitivo de las presentes diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS